

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 46

Miércoles 25 de febrero de 1959

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 166-1959, de 29 de enero, por el que se unifica la fórmula del juramento a que se refiere la Ley de 17 de mayo de 1958. ("Boletín Oficial del Estado" del día 3 de febrero de 1959).

La Ley Fundamental, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, promulga los principios del Movimiento Nacional y al hacer preceptiva su observancia por todos los órganos y autoridades dispone se haga una referencia expresa a ellos en el juramento que hasta ahora se viene exigiendo para ser investido de cargos públicos.

Por tratarse de un precepto que ha de ser cumplido en todos los órganos y dependencias del Estado, Provincia, Municipio, Entidades autónomas y Movimiento, procede unificar la práctica de dicho juramento en una sola fórmula de común aplicación a todos los casos en que sea exigible.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La fórmula del juramento que se exige para la toma de posesión de cargos o funciones públicas habrá de iniciarse con el siguiente párrafo: "Juro lealtad y acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carretero Blanco.

439

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Rendidas por el señor presidente de la Diputación la cuenta general del Presupuesto bienal 1957-1958, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 788 y 789 de la Ley de Régimen Local y reglas 75 y 80 de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales y por el señor depositario de fondos provinciales la de caudales, según los artículos 793 y 794 de la Ley de Régimen Local y regla 84 de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales y sometidos dichos documentos, por Decreto del señor presidente de la Diputación de 2 de febrero de 1959, a dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía que preceptúa el artículo 790 de la Ley de Régimen local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales, se hace público, por este anuncio, que la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 24 de febrero de 1959, acordó prestar conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, quedando expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina y por plazo de quince días,

las cuentas correspondientes al Presupuesto bienal 1957-1958, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión que las ha examinado, cumpliendo, al exponerse al público, con el apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y apartados 2 y 3 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales.

Durante el plazo antes señalado de quince días y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen oportunos, dirigiendo dichas reclamaciones al señor presidente de la Corporación, las cuales serán examinadas por la Comisión dictaminadora con la amplitud de términos que señala el apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y apartados 2 y 3 de la regla 81 del de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales.

Lo que para conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica provincial, por cuantos interesados pueda haber en ello, se publica este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a los oportunos efectos legales.

Valladolid, 25 de febrero de 1959.
El secretario general, Dionisio J. Noguera y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

747

Acordado por la Diputación Provincial, en sesión de 24 de febrero de 1959, aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, emitido en la cuenta de Administración del Patrimonio provincial en el sentido de que se exponga al público

dicho documento y dictamen correspondiente, según preceptúa el artículo 13, apartado 3.º de la Circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 1 de diciembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de enero de 1959) se hace público que dichos documentos quedan expuestos al público, en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina y por plazo de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen oportunos, dirigiendo dichos reparos o reclamaciones al señor presidente de la Corporación, los cuales serán examinados por la Comisión dictaminadora con la amplitud de términos que señala el apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido).

Lo que para conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica provincial, por cuantos interesados pueda haber en ello, se publica este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a los oportunos efectos legales.

Valladolid, 25 de febrero de 1959. El secretario general, Dionisio J. Ne-gueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio. 748

Rendidas por el señor presidente de la Diputación las cuentas generales de presupuestos ordinario y extraordinarios y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1958, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 788 y 789 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y reglas 75 y 80 de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales y por el señor depositario de fondos provinciales las de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto, según los artículos 793 y 794 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y regla 84 de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales, y sometidas todas ellas, por Decreto del señor presidente de la Diputación de 2 de febrero de 1959, a dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía que preceptúa el artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales, se hace público por este anuncio que la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1959, acordó prestar conformidad al dictamen emitido por la Comisión

de Hacienda y Economía, quedando expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina y por plazo de quince días, las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1958, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión que las ha examinado, cumpliendo, al exponerse al público, con el apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y apartados 2 y 3 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales.

Durante el plazo antes señalado de quince días y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen oportunos, dirigiendo dichas reclamaciones al señor presidente de la Corporación, los cuales serán examinados por la Comisión dictaminadora con la amplitud de términos que señala el apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido) y apartados 2 y 3 de la regla 81 del de la Instrucción de Contabilidad de Corporaciones Locales.

Lo que para conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica provincial, por cuantos interesados pueda haber en ello, se publica este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a los oportunos efectos legales.

Valladolid, 25 de febrero de 1959. El secretario general, Dionisio J. Ne-gueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio. 749

Operación complementaria en el Presupuesto Provincial 1959

La Diputación Provincial, en sesión plenaria de 24 de febrero de 1959, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, aprobó una operación complementaria de presupuesto por cuantía de tres millones cincuenta y dos mil cinco pesetas con ochenta céntimos (3.052.005,80), consistente en habilitar créditos en dicho presupuesto por citada cantidad, con cargo al superávit obtenido al liquidar el presupuesto de 1958.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 690, apartado 3.º de la Ley de Régimen Local (texto refundido), se hace público que el expediente oportuno de esta modificación de créditos presupuestarios se halla expuesta al público en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina, por un plazo de quince días hábiles, durante cuyo período de

tiempo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la forma y por los motivos que especifican los artículos 683 y 684 del citado texto legal refundido de la Ley de Régimen Local.

Valladolid, 25 de febrero de 1959. El secretario general, Dionisio J. Ne-gueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio. 750

ADMINISTRACION MUNICIPAL

VALDUNQUILLO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al día 31 de diciembre de 1958, se halla expuesto al público, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Valdunquillo, 31 de enero de 1959. El alcalde, Ovidio Maroto.

413—477

VEGA DE RUIPONCE

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Ruyponce, 3 de febrero de 1959.—El alcalde, Eulogio Revuelta.

520—478

VENTOSA DE LA CUESTA

Por el plazo que se indica, se hallan expuestos al público en a Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

2.º Padrones de arbitrios e impuestos de este Ayuntamiento, para el año actual de 1959, por quince días.

3.º Cuentas municipales y las de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1958, por espacio de quince días y los ocho siguientes.

Ventosa de la Cuesta, 12 de febrero de 1959.—El alcalde, Juan Sanz.

616—479

VILLABRAGIMA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para su examen y comprobación.

Villabragima, 11 de febrero de 1959.—El alcalde (ilegible).

579-480

VILLACID DE CAMPOS

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para aprovechamiento de los pastos de la pradera, propiedad del mismo, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villacid de Campos, 3 de febrero de 1959.—El alcalde, Alfredo Collantes.

488-481

VILLACID DE CAMPOS

Terminadas las operaciones de la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villacid de Campos, 3 de febrero de 1959.—El alcalde, Alfredo Collantes.

486-482

VILLACRECES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los documentos que se relacionan, para oír reclamaciones, y por el tiempo que se indica:

Padrón del arbitrio municipal de rústica, por ocho días.

Padrón del arbitrio sobre la contribución urbana, por ocho días.

Rectificación del padrón de habitantes, con referencia a 31 de diciembre de 1958, por quince días.

Villacreces, 12 de febrero de 1959. El alcalde, G. Méndez.

578-483

VILLAESPER

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1958, quedan expuestas al

público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y su texto refundido, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villaesper, 31 de enero de 1959.—El alcalde, Pablo Pérez.

407-484

VILLAGARCIA DE CAMPOS

Tramitado expediente de modificación de tipos de gravamen en las ordenanzas de exacciones municipales sobre rodaje y desagüe de canales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se creyeren pertinentes.

Vilagarcía de Campos, 11 de febrero de 1959.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

567-485

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vilagómez la Nueva, 6 de febrero de 1959.—El alcalde, Artemio de Santiago.

504-486

VILLALAN DE CAMPOS

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villalán de Campos, 7 de febrero de 1959.—El alcalde, Ausencio Sánchez.

530-487

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobados los padrones de los arbitrios sobre las contribuciones de rústica y urbana, se exponen al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

Villalba de los Alcores, 2 de febrero de 1959.—El alcalde (ilegible).

450-488

VILLALBA DE LOS ALCORES

Rectificado el padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1958, se expone al público, por término de quince días, según disponen los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, a los efectos de reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en el mismo comprendidos.

Villalba de los Alcores, 2 de febrero de 1959.—El alcalde (ilegible).

451-489

VILLALBA DE LA LOMA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para su examen y reclamaciones.

Villalba de la Loma, 28 de enero de 1959.—El alcalde (ilegible).

557-490

VILLALBARBA

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Villalbarba, 7 de febrero de 1959.—El alcalde, Gonzalo Fradejas.

608-491

VILLALON DE CAMPOS

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villalón de Campos, 17 de febrero de 1959.—El alcalde, Pascual Muñoz.

437-492

VILLANUEVA DE DUERO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Villanueva de Duero, 3 de febrero de 1959.—El alcalde, Joaquín Lara.

449—493

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y ante la Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía, con pobreza, instados por don Florencio Benito Aguado, en su propia representación, contra doña Isabel García y otros, sobre indivisibilidad de finca urbana, habiéndose acordado por providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de donde dimana el presente, sacar a primera subasta la finca que a continuación se dice:

Una casa en el casco de esta villa, calle del Estudio, número 2; que linda por la derecha, entrando, con lagareta de Francisco Velasco; izquierda, Teodoro García Para, hoy sus herederos, y fondo, Francisco Velasco, consta la misma de piso o planta baja y principal. Tasada en la cantidad de doce mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 24 del próximo mes de marzo y hora de las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de su tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Peñafiel, a 16 de febrero de 1959.—Federico Campuzano.—El secretario (ilegible).

662

Juzgados municipales

TORDESILLAS

Don Manuel Rando López, secretario del Juzgado comarcal de Tordesillas.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 129 de los de 1958 de este Juzgado, se dictó en su día sentencia, que no ha podido ser notificada por los medios ordinarios a uno de los encartados, y cuyo encabezamiento y ple es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de Tordesillas, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciados Carlos Rueda de Obeso y Mariano González de la Cruz, por reyerta y lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Rueda de Obeso y Mariano González de la Cruz, a la pena de un día de arresto menor, cada uno de ellos, por la reyerta mutua; asimismo se impone a Carlos Rueda de Obeso, la pena de otro día de arresto menor por las lesiones causadas a Jesús González de la Cruz. Se impone las costas de este juicio, dos tercios a Carlos Rueda y un tercio a Mariano González, y se recomienda el indulto de ambos, para caso de que, en ejecución de sentencia, se compruebe su carencia de antecedentes penales. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Antonio Gómez Casado.—Rubricado.

Lo transcrito concuerda exactamente con el original, al que me remito en caso necesario, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por S. S.ª en esta fecha y sirva de notificación al condenado, hoy en desconocido paradero, Carlos Rueda de Obeso, expido y firmo la presente en Tordesillas, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Manuel Rando.

432

VALORIA LA BUENA

Don Manuel Alonso Díaz, secretario del Juzgado comarcal de Valoria la Buena y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 21 de 1958, sobre estafa, contra Tomás Hernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En Valoria la Buena, a siete de febrero de mil novecientos cien-

uenta y nueve. Vistos por el señor don Juan García Pérez, juez comarcal de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Tomás Hernández, cuyo segundo apellido y demás filiación se ignoran, habiendo sido parte acusadora el Ministerio Fiscal, sobre estafa, y Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Hernández, como autor de tres faltas de estafa, a la pena de veinticinco días de arresto menor por cada una de ellas, a que en concepto de indemnización satisfaga a Ventura Velasco, en la cantidad de trescientas pesetas; a Jacinto Pérez, en trescientas pesetas, y a Mariano Salazar, en cuatrocientas pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada al denunciado por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García.—Rubricado.

Y para que conste y ser insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para notificación al denunciado, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor juez comarcal en Valoria la Buena, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel Alonso Díaz.—V.º B.º: El juez comarcal, Juan García.

519

ANUNCIOS OFICIALES

Orfanato Provincial de Valladolid

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación la adopción legal de modo pleno de la acogida Encarnación González Estévez, de 10 años de edad, por don Jesús San José Leal y su esposa doña Carolina Rodríguez Carbajosa, de 44 y 46 años de edad, respectivamente, vecinos y domiciliados en esta capital, calle del Emperador, 3, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho, puedan formular la oportuna reclamación ante esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 19 de febrero de 1959.—El director, A. Martí.

725

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL